

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN No. 169

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Panamá, 2 de Mayo de 2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución s/n de 30 de mayo de 2012, se dispuso iniciar una investigación administrativa de carácter disciplinaria a la **UNIVERSIDAD DE CARTAGO**, en razón de que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, solicita se imponga la sanción correspondiente, fundamentado en el Informe Técnico 006-2012, realizado por la Comisión Técnica de Fiscalización, el cual esta relacionado con el incumplimiento del numeral 3, Artículo 146 del Decreto Ejecutivo 511 de 2010, consistente en “Incumplir con la entrega, a la Comisión Técnica de Fiscalización, de la composición de la planta docente en un periodo académico determinado”;

Que el Informe Técnico No. 006-2012, la Comisión Técnica de Fiscalización señaló que:

“La Comisión Técnica de Fiscalización, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 en su párrafo segundo del Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de marzo de 2010, que modifica el artículo 90 del Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010, que al tenor de sus letras dice:

“Artículo 6. El Artículo 90 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, queda así:

Artículo 90. ...

Las universidades particulares remitirán la planta docente correspondiente, a la Comisión Técnica de Fiscalización en cada período académico.”...

...Nos permitimos adjuntar el listado de Universidades Particulares que no han cumplido con la entrega de la Planta Docente correspondiente al II Cuatrimestre:

1. ...
2. ...
3. ...
4. **Universidad de Cartago – UCA ...” (El resaltado es nuestro);**

-41-

El artículo 90 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de marzo de 2010, establece taxativamente que:

“Artículo 90. Las universidades particulares entregarán, conjuntamente con el diseño curricular propuesto, la planta docente que servirá a la carrera o programa de estudio. Esta información se presentará en un cuadro que contenga las siguientes columnas: nombre completo del docente, estudios realizados, área de especialidad, institución donde obtuvo sus títulos y cursos que dictará según el plan y programa de estudio de la carrera.

Las universidades particulares remitirán la planta docente correspondiente, a la Comisión Técnica de Fiscalización, en cada período académico...” (El resaltado es nuestro);

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2012, se corre traslado del pliego de cargos a la representante legal de la mencionada casa de estudios superiores por el posible incumplimiento del numeral 3, artículo 146 del Decreto Ejecutivo 511 de 2010;

“Artículo 146. Se consideran como faltas leves, las siguientes:

1. ...
2. ...
3. **Incumplir con la entrega, a la Comisión Técnica de Fiscalización, de la composición de la planta docente en un período académico determinado”. (El resaltado es nuestro);**

Que la señora ANA ELENA ARIAS DE FAJARDO, representante legal de la Universidad de Cartago en su escrito de descargos no hace referencia al objeto de la investigación administrativa sub iúdice;

Que el artículo 150 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010 señala que las faltas serán sancionadas con amonestación escrita;

Que la UNIVERSIDAD DE CARTAGO, no logro desvirtuar los cargos endilgados en la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2012, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR con AMONESTACIÓN ESCRITA a la UNIVERSIDAD DE CARTAGO, por incurrir en falta leve contenida en el numeral 3, artículo 146 del Decreto Ejecutivo 511 del 5 de julio de 2010, consistente en “Incumplir

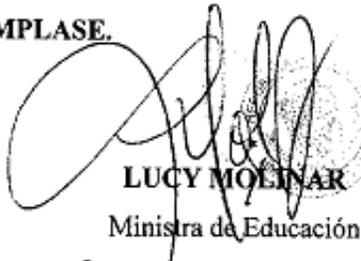
42

con la entrega, a la Comisión Técnica de Fiscalización, de la composición de la planta docente en un período académico determinado”.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe recurso de reconsideración, el cual tendrá el término de (5) días para su sustentación y será concedido en efecto suspensivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006; Artículo 6 de la Resolución 3 del 3 de junio de 2011; Artículo 90, 146, 150 y 155 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, modificado por el Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
23 JUL 2013
ES COPIA AUTÉNTICA


AIXA DÍAZ GRANADOS DE QUINTERO
Secretaria General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CHIRIQUI	
COORDINACIÓN DE ASESORÍA LEGAL	
El día de hoy <u>22</u> del mes de <u>Mayo</u> del año <u>2013</u> se notificó a	
<u>Amelara Arias de Fajardo</u> con cédula de identidad personal	
N° <u>8-137-727</u> de la <u>Provincia</u> N° <u>169</u> de <u>2</u> del mes	
de <u>Mayo</u> del año <u>2013</u> .	
<u>Amelara Arias de Fajardo</u>	<u>Bárbara Botista</u>
El notificado	Por D. H.
H: 12:00 p.m.	8-137-727